

recurso de reposición contra la de trece de abril anterior, sobre señalamiento de la fecha de arranque de la actualización de sus haberes pasivos, declarando que dichos actos son conformes a derecho, absolviendo a la Administración del presente recurso; sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 11 de diciembre de 1975.

COLOMA GALLEGOS

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

860

ORDEN de 11 de diciembre de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 10 de noviembre de 1975, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Mercedes Sancho Santamaría, funcionario civil al servicio de la Administración Militar.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, doña Mercedes Sancho Santamaría, funcionario civil, quien postula por sí misma, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio del Ejército de 8 de febrero y 29 de marzo de 1971, se ha dictado sentencia con fecha 10 de noviembre de 1975, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María de las Mercedes Sancho Santamaría, funcionario del Cuerpo Auxiliar al Servicio de la Administración Militar, contra las resoluciones del Ministro del Ejército de seis de febrero y veintinueve de marzo de mil novecientos setenta y uno, que denegaron a la demandante el abono de trienios por importe de seiscientas pesetas cada uno, durante el tiempo en que prestó servicios en la Sección Auxiliar de Mecanógrafas a Extinguir del Ministerio del Ejército, acuerdos que confirmamos por ajustados a derecho; sin imposición de las costas causadas en este proceso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 11 de diciembre de 1975.

COLOMA GALLEGOS

Excmo. Sr. General Subsecretario del Ministerio del Ejército.

861

ORDEN de 11 de diciembre de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 10 de noviembre de 1975 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Luisa Luque Ramón, funcionario civil al servicio de la Administración Militar.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, doña María Luisa Luque Ramón, funcionario civil, quien postula por sí misma, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio del Ejército de 24 de mayo y 26 de junio de 1971, se ha dictado sentencia con fecha 10 de noviembre de 1975, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Luisa Luque Ramón contra resoluciones del Ministerio del Ejército de veinticuatro de mayo y veintiséis de junio de mil novecientos setenta y uno, que desestimaron su petición de seguir percibiendo, en cuantía de seiscientas pesetas, los trienios correspondientes al tiempo de servicio prestado antes de obtener la condición de funcionario, declarando válidos y subsistentes, por aparecer ajustados a derecho, los actos administrativos impugnados; sin hacer especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 11 de diciembre de 1975.

COLOMA GALLEGOS

Excmo. Sr. General Subsecretario del Ministerio del Ejército.

MINISTERIO DE HACIENDA

862

ORDEN de 10 de diciembre de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Madrid, dictada en 11 de octubre de 1975, en recurso contencioso-administrativo número 1.245/73, interpuesto por don Saturnino Mingo Guinea contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 8 de noviembre de 1973, en relación con solicitud de devolución por ingreso indebido por el concepto tributario Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas.

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada en 11 de octubre de 1975 por la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, en recurso contencioso administrativo número 1.245/73, interpuesto por don Saturnino Mingo Guinea contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 8 de noviembre de 1973, en relación con solicitud de devolución por ingreso indebido por el concepto tributario Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas;

Resultando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105 de la Ley de 27 de diciembre de 1956, Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución en sus propios términos de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando este recurso, debemos confirmar, como lo hacemos, el acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Central de 8 de noviembre de 1973 (R. G. 362-2-7 y R. S. 221-71), por ser ajustados al ordenamiento jurídico, cuyo a su vez confirma el del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Madrid de 26 de febrero de 1971, que desestimó la reclamación número 2.930/69 planteada contra resolución de la Administración de Impuestos Indirectos de 15 de julio de 1969, la cual rechazó la petición para que se apreciara duplicidad de pago y se devolviera la cantidad retenida al hacer efectiva la obra en la carretera; sin costas.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de diciembre de 1975.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Fernando Benzo Mestre.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

863

ORDEN de 10 de diciembre de 1975 por la que se dispone la ejecución de sentencia de la Sala Primera de la Audiencia Territorial de Madrid, en recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Agustín Muñoz Sobrino, S. A.», contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 18 de octubre de 1973, relativo al Impuesto sobre las Rentas del Capital, ejercicio 1969. Suspensión.

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada en 23 de septiembre de 1975 por la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, en recurso contencioso-administrativo número 1.171/73, interpuesto por

«Agustín Muñoz Sobrino, S. A.», contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 18 de octubre de 1973, en relación con el Impuesto sobre las Rentas del Capital, ejercicio 1969;

Resultando que la citada Audiencia se ha pronunciado sobre la cuestión debatida en los términos que se expresan en la parte dispositiva;

Considerando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105.1, a), de la Ley de 27 de diciembre de 1956,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución en sus propios términos de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando, como desestimamos, el presente recurso contencioso-administrativo, promovido por la Entidad «Agustín Muñoz Sobrino, S. A.», debemos declarar y declaramos ajustado a derecho el acuerdo recurrido, dictado por el Tribunal Económico-Administrativo Central de dieciséis de octubre de mil novecientos setenta y tres, resolviendo recurso de alzada, contra el del Tribunal Provincial de Madrid de la misma clase, de once de abril de mil novecientos setenta y tres, en reclamación número quinientos quince de mil novecientos setenta y tres, denegando la suspensión de la ejecución de liquidación por Impuesto sobre Rentas del Capital, correspondiente al ejercicio de mil novecientos sesenta y nueve, cuyos acuerdos confirmamos y mantenemos; sin hacer especial imposición de las costas del recurso.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de diciembre de 1975.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Fernando Benzo Mestre.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

864

ORDEN de 11 de diciembre de 1975 por la que se autoriza a la Entidad «Excelsa, S. A.» (C-232), para operar en el seguro voluntario de enfermedad (subsídios) y se le aprueban las modificaciones introducidas en los Estatutos sociales.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de «Excelsa, S. A.» (C-232), en solicitud de autorización para operar en el seguro voluntario de enfermedad (subsídios) y aprobación de las modificaciones introducidas en sus Estatutos sociales (artículos 2.º y 6.º) en orden al objeto y capital social, así como de la aprobación de la proposición, suplemento de altas de asegurados, tablas de indemnización, póliza, bases técnicas y tarifas correspondientes al indicado seguro, a cuyo fin acompaña la preceptiva documentación, y

Vistos los favorables informes de la Subdirección General de Seguros,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la indicada Entidad.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de diciembre de 1975.—P. D., el Director general de Política Financiera, Francisco José Mañas López.

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera.

865

ORDEN de 12 de diciembre de 1975 sobre emisión y puesta en circulación de la serie especial de sellos de correo «VII Centenario de la aparición de San Jorge en Alcoy».

Ilmos. Sres.: El excelentísimo Ayuntamiento de Alcoy ha informado de que en el próximo ejercicio 1976 tendrá lugar en dicha ciudad la conmemoración del VII Centenario del patronazgo y advocación a San Jorge Mártir por la ciudad. En razón del carácter de estas fiestas conmemorativas anuales, que ya merecieron la declaración oficial de interés turístico, y el del sello de correo como recordatorio y testimonio, este Ministerio, a propuesta de la Comisión de Programación de Emisiones Filatélicas, se ha servido disponer:

Artículo 1.º Con la denominación de «VII Centenario de la aparición de San Jorge en Alcoy», y por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se procederá a la estampación de una serie especial de sellos de correo en conmemoración de estas efemérides.

Art. 2.º Las características de esta emisión serán las siguientes:

Valor tres pesetas.—Estampado en huecograbado policolor, en medidas de 28,8 por 40,9 milímetros y 80 efectos en pliego; su motivo ilustrativo estará integrado por composición alegórica, en la que se represente a San Jorge atacando al dragón. La tirada de esta emisión será de 6.000.000 de efectos.

Art. 3.º La referida emisión será puesta a la venta y circulación el día 23 de abril de 1976, y sus sellos podrán ser utilizados en el franqueo hasta su total agotamiento.

Art. 4.º De dichos valores quedarán reservadas en la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre 1.600 unidades a disposición de la Dirección General de Correos y Telecomunicación, al efecto de los compromisos internacionales, tanto en lo que respecta a las obligaciones derivadas de la Unión Postal Universal como las necesidades de intercambio oficial, o al mismo intercambio, cuando las circunstancias lo aconsejen o a juicio de dicha Dirección General de Correos y Telecomunicación.

La retirada de estos sellos por la Dirección General de Correos y Telecomunicación será verificada mediante petición de dicho Centro relacionada y justificada debidamente.

Otras 1.600 unidades de cada valor serán reservadas a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre para atenciones de intercambios con los Organismos emisores de otros países, integración en los fondos filatélicos del Museo de dicha Fábrica y propaganda nacional e internacional filatélica.

Art. 5.º Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se procederá a la destrucción de planchas, pruebas, etc., una vez realizada la emisión, levantándose la correspondiente acta.

Art. 6.º Siendo el Estado el único beneficiario de los valores filatélicos que se desprenden de sus signos de franqueo, se considerará incurso en la vigente Ley de Contrabando la reimpresión, reproducción y mixtificación de dichos signos de franqueo, por el período cuya vigencia se acuerda, como en su caducidad por supervivencia filatélica, siendo perseguidas tales acciones por los medios correspondientes.

Lo que se comunica a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 12 de diciembre de 1975.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Fernando Benzo Mestre.

Ilmos. Sres. Director de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, y Director general de Correos y Telecomunicación.

866

ORDEN de 12 de diciembre de 1975 sobre emisión y puesta en circulación de la serie especial de sellos de correo «Personajes 1976».

Ilmos. Sres.: La filatelia española viene dedicando una de sus emisiones especiales anuales de sellos de correo a recordar en sus motivos ilustrativos grandes figuras de nuestra historia, que destacaron de forma sobresaliente en las artes, la literatura, la medicina, la arquitectura, etc.

En el próximo año se desea recordar en esta emisión especial algunos de los marinos y navegantes que destacaron de forma brillante en el transcurrir de nuestra historia: Churrucá, Requeséns y Elcano.

En consecuencia, y a propuesta de la Comisión de Programación de Emisiones Filatélicas, este Ministerio se ha servido disponer:

Artículo 1.º Con la designación de «Personajes-1976», y por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, se procederá a la estampación de una serie especial de sellos de correo, en la que en sus motivos ilustrativos se recuerde a los grandes marinos y navegantes: Cosme Damián Churrucá, Brigadier de la Real Armada Española; Luis de Requeséns, Lugarteniente General de don Juan de Austria en la batalla de Lepanto, y Juan Sebastián Elcano, primero que dio la vuelta al mundo, y cuyo V Centenario de su nacimiento se conmemorará el próximo año.

Art. 2.º La serie estará integrada por tres valores, con las características que más adelante se detallan, estampados en procedimiento calcográfico bicolor, con 25 efectos en pliego, en tamaño de 24,9 por 40,9 milímetros.

Valor siete pesetas.—Motivo ilustrativo: busto de Churrucá, inspirado en grabado de la época, sobre fondo, en el que aparece la silueta del navío «San Juan de Nepomuceno», que él mandó. Tirada, 10.000.000 de efectos.

Valor 12 pesetas.—Motivo ilustrativo: figura de Luis de Requeséns, tomada de un óleo que se conserva en el Museo Marítimo de Barcelona. Tirada, 10.000.000 de efectos.

Valor 50 pesetas.—Motivo ilustrativo: busto de Elcano, inspirado en un retrato de la época, apareciendo a su lado globo terráqueo con la inscripción: «Primus circumdisti me», y en silueta, la nao «Victoria». Tirada, 40.000.000 de efectos.

Art. 3.º Dicha serie será puesta a la venta y circulación el día 1 de marzo próximo, y podrá ser utilizada en el franqueo hasta su total agotamiento.

Art. 4.º De dichos valores quedarán reservadas en la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre 1.600 unidades a disposición de la Dirección General de Correos y Telecomunicación, al efecto de los compromisos internacionales, tanto en lo que respecta a las obligaciones derivadas de la Unión Postal Universal como a las necesidades de intercambio oficial o al mismo intercambio, cuando las circunstancias lo aconsejen o a juicio de dicha Dirección General de Correos y Telecomunicación.

La retirada de estos sellos por la Dirección General de